



CNT 22527/2017/CS1-CA2

Orellana, Juan Carlos c/ Galeno ART
S.A. s/ accidente - ley especial.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12 de marzo de 2025

Vistos los autos “Orellana, Juan Carlos c/ Galeno ART S.A. s/ accidente - ley especial”.

Considerando:

Que los cuestionamientos de la apelante vinculados con la determinación del crédito de la parte actora, encuentran adecuada respuesta en el pronunciamiento dictado por esta Corte en la causa “Lacuadra” (Fallos: 347:947), a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir, en lo pertinente, en razón de brevedad.

Por ello, se declara admisible el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada con el alcance indicado. Costas por su orden en atención a la índole de la cuestión planteada. Vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo al presente. Notifíquese y cúmplase.

Recurso extraordinario interpuesto por **Galeno ART S.A., parte demandada**, representada por la **Dra. Rosa Elizabeth Calandria**.

Traslado contestado por **Juan Carlos Orellana, parte actora**, representado por la **Dra. Natalia Jéscica Zunino**.

Tribunal de origen: **Sala IX de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 70**.